

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PRESIDENCIA, CONSEJERÍAS ELECTORALES, SECRETARÍA, VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS TREINTA CONSEJOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local.

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo, Consejo General.

presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VIII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones del INE y sus respectivos anexos.

⁵ En adelante INE.

- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.
- XIV** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad

⁶ En lo sucesivo, SCJN.

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.

- XV** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVI** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII** En misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, y el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

- XIX** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XX** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.
- XXI** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo, **OPLEV/CG220/2020**, la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario

⁹ En adelante, el Reglamento.

2020-2021.

- XXII** En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIII** El 30 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG242/2020**, con base en la atribución que le otorga la fracción XXXIII del artículo 108 del Código Electoral, se da contestación a la consulta formulada por el C. José Eduardo Centeno Ríos.
- XXIV** El 13 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2021**, se aprobaron las fechas, horarios, así como la modalidad en línea, mediante las cuales se aplicaría el examen de conocimientos para integrar los Consejos Distritales, así como, la aprobación de los espacios de apoyo en casos de excepción.
- XXV** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG010/2021**, se aprobó la lista con los folios de las y los aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos y de aquellos pendientes de subsanar requisitos previstos para el registro en la convocatoria, para quienes aspiran a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI** El 14 de enero de 2021, se publicó en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz que al día 13 de enero de 2021 tenían derecho a presentar el examen de conocimientos.
- XXVII** El 15 de enero de 2021, se publicó adicionalmente, en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a

integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, que subsanaron observaciones y por tanto, accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron dichas observaciones.

- XXVIII** El 16 de enero de 2021, se aplicó el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, con derecho al mismo, bajo la modalidad virtual y en algunos casos de excepción, en los espacios de apoyo destinados para tal efecto.
- XXIX** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, en el proceso de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, se publicó la lista de las y los aspirantes que pasan a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.
- XXXI** El 21 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹⁰, mediante Oficio **CPCYOE/091/2021**, les remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la lista con los nombres de las y los aspirantes que, derivado de los resultados del examen conocimientos, acceden a la etapa de recepción y cotejo documentos. Transcurridas las 48 horas no se recibió ninguna observación de parte de las representaciones de los partidos políticos.

¹⁰ En adelante DEOE

XXXII El 22 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/166/2021**, la DEOE informó al Dr. Claudio Rafael Castro López, Coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, sobre las siguientes solicitudes de revisión de exámenes presentadas por las y los aspirantes con números de folio CD-2927, CD-1229, CD-3919, CD-3177 y CD-630.

XXXIII El 23 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAV/004/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó que fueron convocados las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, que solicitaron revisión de examen; asimismo, a través de su correo electrónico, se les indicó la fecha, hora y si su revisión se realizaría presencial o por videoconferencia, por lo cual anexó la siguiente tabla:

FOLIO	FECHA	HORA	TIPO
CD-2927	Sábado 23 de enero	5:00 p.m.	Presencial Instalaciones del CEOA
CD-1229	Sábado 23 de enero	5:30 p.m.	Videoconferencia
CD-3919	Sábado 23 de enero	5:30 p.m.	Videoconferencia
CD-3177	Sábado 23 de enero	7:00 p.m.	Videoconferencia
CD-630	Sábado 23 de enero	7:00 p.m.	Videoconferencia

XXXIV El 23 de enero de 2021, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2021**, la ampliación del plazo de presentación de requisitos legales previstos en la Base séptima, apartado siete de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales

para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.

- XXXV** En virtud de lo anterior, del periodo comprendido entre el 20 al 25 de enero de 2021, considerando la ampliación del plazo referido, se realizó la carga al Sistema Integral de Aspirantes a los Órganos Desconcentrados¹¹ de la documentación de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales.
- XXXVI** El 25 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAVU/008/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó el estado final de los resultados de cada folio en la etapa de revisión de examen de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, en el que los folios CD- 3919, CD-3177 y CD-630, su calificación se mantiene. Respecto del folio CD-1229, la persona aspirante informó por vía telefónica a la Universidad Veracruzana que desistía a la revisión de examen y el folio CD-2927, se le modificó su calificación de 60 a 69.8, y el aspirante decidió no presentar nuevamente el examen.
- XXXVII** Derivado de los resultados de la revisión realizada se determinó que ninguna de las personas solicitantes obtuvo una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, por lo cual no se modifican las listas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentos.
- XXXVIII** El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG048/2021** la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

¹¹ En adelante, SIAODES.

- XXXIX** Durante el periodo comprendido entre el 27 de enero al 3 de febrero del año en curso, se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG048/2021**.
- XL** El 2 de febrero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/JMVB/035/2021**, el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas, solicitó el apoyo para que, los consejeros electorales María de Lourdes Fernández Martínez y Roberto López Pérez encabezaran la etapa de entrevistas a las y los aspirantes del distrito 30 de Coatzacoalcos, agendadas para el día 3 de febrero del año en curso.
- XLI** El 5 de febrero del año en curso, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General hicieron entrega a la DEOE las cédulas de valoración curricular y entrevista individual de las y los aspirantes a integrar los 30 consejos distritales. Por lo que, la DEOE procedió a integrar las listas de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XLII** El 6 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral dio inicio a la sesión extraordinaria en la cual se decretó un receso. En dicha fecha, la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral entregó a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General, la propuesta de integración de los 30 Consejos Distritales. A partir de lo anterior, se otorgó a las representaciones de los Partidos Políticos el plazo de 48 horas, para que, de considerarlo pertinente, presentaran observaciones.
- XLIII** La sesión extraordinaria del 6 de febrero de 2021, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, se reanudó el 8 de febrero del año en curso, y una vez hecho ello se aprobó el Dictamen a través del cual se emite la propuesta de designación y se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las y los aspirantes

a ocupar los cargos de presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021. Por lo que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral entregó al Presidente y a las y los consejeros del Consejo General, la propuesta de integración de los 30 Consejos Distritales.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral¹² y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³, y, los artículos 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.
- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño

¹² En lo sucesivo INE.

¹³ En adelante, LGIPE.

que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo, del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarían a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como, de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- 6 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.
- 7 Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos

distritos electorales uninominales y municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Electoral.

- 8 El Código Electoral establece en el artículo 169, párrafos primero y tercero que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado, las generales de la materia y el Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada Electoral; y
- III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 9 La etapa del proceso electoral local relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de los integrantes de los Consejos Distritales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emite y aprueba el Consejo General, conforme lo establece el artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como, en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).
- 10 En ese tenor, al emitirse la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los consejos distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se tradujo en las diferentes lenguas originarias más representativas del estado de Veracruz, con el objeto de dar pleno conocimiento de la misma.

- 11 Además, la DEOE del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de los aspirantes a formar parte de los Consejos Distritales y Municipales para su remisión a la Comisión, en términos del artículo 118, fracción I, del Código Electoral.
- 12 En el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 12 de enero de 2021 se registraron 4,594 aspirantes para integrar los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- 13 El día 26 de diciembre de 2020, fue publicada en la página web del OPLE, la guía de estudio para el examen de conocimientos para la selección de integrantes de los Consejos Distritales y Municipales.
- 14 El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2021** se aprobó que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Distritales se realizaría bajo la modalidad en línea y se aprobaron los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.
- 15 El 13 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG010/2021**, fue aprobada la lista con los folios de las y los aspirantes que acceden a la etapa de examen de conocimientos y de aquellos pendientes de subsanar requisitos previstos para el registro en la convocatoria, para quienes aspiran a integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 16 El 14 de enero de 2021, fue publicada en la página web del OPLE Veracruz <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales que al día 13 de enero de 2021 tenían derecho a presentar el examen de conocimientos.
- 17 El 15 de enero de 2021, se publicó adicionalmente, en la página web del OPLE Veracruz: <http://oplever.org.mx>, la lista con los folios de las y los aspirantes a

integrar los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, que subsanaron observaciones y, por tanto, accedieron al examen de conocimientos, así como la lista de aquellas personas que no subsanaron dichas observaciones.

- 18 El 16 de enero del año en curso, se realizó la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales. El mismo día, la Universidad Veracruzana comunicó por conducto del Dr. Rubén Flores González, responsable técnico del proyecto Centro de Estudios de Opinión y Análisis, de la misma casa de estudios el reporte de aplicación del examen en línea para la selección de integrantes de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz. Mediante el cual, informó que presentaron el examen de conocimientos un total de 3,771 aspirantes de 4,407 que tenían derecho a sustentarlo, lo cual, representa un 86% de participación. Además, remitió la base de datos que contiene las calificaciones correspondientes a cada uno de las y los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos.
- 19 El 18 de enero de 2021, se llevó a cabo la conferencia informativa para las y los aspirantes a ocupar un cargo en los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que participaron los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos.
- 20 El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento y Base séptima, numeral 6 de la Convocatoria se publicó la lista de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de recepción y cotejo de documentos, derivado de los resultados del examen de conocimientos, para la integración de los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como los folios y calificaciones del resto de las y los aspirantes.
- 21 En los distritos electorales de Pánuco, Tantoyuca, Tuxpan, Álamo Temapache,

Papantla, Martínez de la Torre, Boca del Río, Medellín, Cosamaloapan, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Cosoleacaque y Coatzacoalcos, el número de aspirantes que presentaron el examen para cargos específicos no permitió que se integraran en su totalidad las listas conforme a lo establecido en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento, con la finalidad de completar las listas de aspirantes por género, se utilizaron los criterios de excepción previstos en el Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, mismos que a continuación se enuncian:

- a. Por cada cargo se identificaron los perfiles de hombres y mujeres con las calificaciones más altas.
- b. En los casos en los que no hubo para el mismo cargo algún perfil del mismo género, se integró el perfil del mismo género con la calificación más alta de entre las aspiraciones a otros cargos del mismo Consejo Distrital y que no estaban originalmente contemplados para el cargo al que aspiraron por haber perfiles con mejor calificación, bajo lo siguiente:
 - a. Para el cargo de la Presidencia del Consejo, la propuesta es obtenida de las y los ciudadanos aspirantes a los cargos de Secretaría o Vocalías.
 - b. Para el cargo de Secretaría, la propuesta es de entre los aspirantes a los cargos de Presidencia del Consejo o Vocalías.
 - c. Para las Vocalías, las propuestas son obtenidas de las y los aspirantes a los cargos de las Vocalías, Secretaría y Presidencia del Consejo.
 - d. Para el cargo de consejeros electorales, las propuestas son obtenidas de entre las y los aspirantes a Presidencia del Consejo, Secretaría o Vocalías.
 - e. En el supuesto de que una vez agotados los criterios anteriores no se complete la lista de aspirantes, se optará por seleccionar a la o el aspirante que tenga la calificación más alta sin importar

el cargo para el que aspire.

Ante dicha situación, el Consejo General consideró viable que dichos espacios pudieran ser cubiertos con aquellas y aquellos aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para un cargo distinto, pero que no lograron pasar a la etapa de cotejo para dicho cargo. El criterio que se adoptó permitió que, por un lado, se garantizara en la mayor medida de lo posible el principio de paridad de género, conforme al número de hombres y mujeres que participaron en el procedimiento y que presentaron el examen de conocimientos, garantizando el cumplimiento del principio de paridad establecido en la Constitución Federal y el Reglamento.

- 22** Conforme a lo establecido en el artículo 34, numeral 2 del Reglamento, el 21 de enero de 2021, la DEOE, mediante Oficio **CPCYOE/091/2021**, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, la lista con los nombres de las y los aspirantes que, derivado de los resultados del examen conocimientos, acceden a la etapa de recepción y cotejo documentos. Transcurridas las 48 horas, no se recibió ninguna observación de parte de las representaciones de los partidos políticos.
- 23** El 22 de enero de 2021, mediante Oficio **OPLEV/DEOE/166/2021**, la DEOE informó al Dr. Claudio Rafael Castro López, Coordinador del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, sobre las siguientes solicitudes de revisión presentadas por las y los aspirantes con números de folio CD-2927, CD-1229, CD-3919, CD-3177 y CD-630.
- 24** El 25 de enero de 2021, mediante Oficio **CEOAVU/008/2021**, la Mtra. Alma Janett Tenorio Aguirre, Coordinadora de Estudios Cuantitativos, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, informó el estado final de los resultados de cada folio en la etapa de revisión de examen de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales, en el que los folios CD- 3919, CD-3177 y CD-630, su calificación se mantiene. Respecto del folio

CD-1229, la persona aspirante informó por vía telefónica a la Universidad Veracruzana que desistía a la revisión de examen y el folio CD-2927, se le modificó su calificación de 60 a 69.8, y el aspirante decidió no presentar nuevamente el examen.

Derivado de los resultados de la revisión realizada se determinó que ninguna de las personas solicitantes obtuvo una calificación igual o superior a la posición más baja que pasó a la siguiente etapa, por lo cual no se modifican las listas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de recepción y cotejo de documentos. Esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, numeral 7 del Reglamento y Base séptima, numeral 6 de la Convocatoria.

- 25 El 23 de enero de 2021, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG041/2021**, la ampliación del plazo de presentación de requisitos legales previstos en la Base séptima, apartado siete de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 -2021.
- 26 Del 20 al 25 de enero de 2021, las y los aspirantes que accedieron a la siguiente etapa de selección, cargaron en archivo PDF al Sistema Integral de Aspirantes a Órganos Desconcentrados¹⁴, la documentación señalada en el artículo 27, numeral 1 del Reglamento y en la base Séptima, numeral 7 de la Convocatoria para la integración de los consejos distritales, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, mismos que a continuación se enuncian:
 - a. Acta de nacimiento;

¹⁴ En lo sucesivo, SIAODES.

- b. Credencial para Votar vigente por ambas caras o, en su caso, comprobante expedido por el INE de estar en trámite;
- c. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d. Comprobante máximo de estudios aprobados; en su caso, copia del título o cédula profesional;
- e. Currículum vitae, la información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, así como documentación comprobatoria electoral, la cual se presentará al momento de la entrevista para su comprobación;
- f. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Síntesis curricular, con una extensión máxima de una cuartilla, con letra Arial, tamaño 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales;
- h. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - i. No haber sido registrado/a como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - ii. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - iii. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- iv. No ser ministro/a de algún culto religioso, a menos de que se separe de su ministerio, de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - v. No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género; y
 - vi. En el caso de las y los funcionarios, que no se encuentren desempeñando actividad laboral alguna ni en el sector público federal, estatal o municipal ni en el privado.
 - i. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las cuales desea ser designado;
 - j. Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, se entregarán previo al inicio de la etapa de la entrevista; y
 - k. Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o a color de la persona aspirante.
- 27** Por otra parte, es menester señalar que, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, en principio debe presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo, por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia. Este es un criterio que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, identificado bajo el número **LXXVI/2001**, de texto y rubro siguiente:

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. En las Constituciones Federal y Locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser Ciudadano Mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al Estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.¹⁵

- 28** El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG048/2021** la modalidad, sedes, fechas y horarios, así como la lista de aspirantes que, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos legales, accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista del proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local

¹⁵ Consultable en la Revista Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

Ordinario 2020 – 2021.

- 29** En el periodo comprendido entre el 27 de enero al 3 de febrero del año en curso, se desarrolló la etapa de entrevistas y valoración curricular en la modalidad, fechas y sedes previstas en el Acuerdo **OPLEV/CG048/2021**. Durante esta etapa, previo a la entrevista se realizó el cotejo de la documentación original de las y los aspirantes, conforme a lo establecido en el artículo 28, numerales 1 y 3 del Reglamento.
- 30** De conformidad con los criterios para realizar la valoración curricular y cédula de entrevista, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG026/2021**, los aspectos valorados durante esta etapa fueron los siguientes:

Valoración curricular (30%)	%
1. Historia profesional y laboral	25
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5
3. Experiencia en materia electoral	2.5

Entrevista (70%)	%
Apego a los principios rectores de la función electoral	15
5.1 Liderazgo	15
5.2 Comunicación	10
5.3 Trabajo en equipo	10
5.4 Negociación	15
5.5 Profesionalismo e integridad	05

- 31** Conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 3 del Reglamento, y el Oficio **OPLEV/JMVB/035/2021**, las entrevistas se realizaron conforme se enuncia a continuación:

Distrito Electoral	Consejería Electoral	Fecha
Pánuco	Mabel Aseret Hernández Meneses	28 de enero al 3 de febrero de 2021
Tantoyuca		
Tuxpan		
Álamo		
Poza Rica		
Papantla		
Martínez de la Torre	Quintín Antar Dovarganes Escandón	28 al 31 de enero de 2021
Misantla		
Perote		
Coatepec		
Xalapa 10	Alejandro Bonilla Bonilla	27 de enero al 3 de febrero de 2021
Xalapa 11		
Emiliano Zapata	María de Lourdes Fernández Martínez	27 al 30 de enero de 2021
Veracruz 14		
Veracruz 15		
Boca del Río		
Medellín		
Huatusco	Roberto López Pérez	27 de enero al 01 de febrero de 2021
Córdoba		
Orizaba		
Camerino Z. Mendoza		
Zongolica		
Cosamaloapan	Juan Manuel Vázquez Barajas	27 de enero al 02 de febrero de 2021
Santiago Tuxtla		
San Andrés Tuxtla		
Cosoleacaque		
Acayucan		
Minatitlán		
Coatzacoalcos 29		
Coatzacoalcos 30	María de Lourdes Fernández Martínez y Roberto López Pérez	03 de febrero de 2021

- 32 El 5 de febrero del año en curso, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General hicieron entrega a la DEOE las cédulas de valoración curricular y entrevista individual de las y los aspirantes a integrar los 30 consejos distritales. Por lo que, la DEOE procedió a integrar las listas de los resultados de la etapa de valoración curricular y entrevista, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento.

- 33** El 6 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral dio inicio a la sesión extraordinaria en la cual se decretó un receso. En dicha fecha, la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral entregó a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General, la propuesta de integración de los 30 Consejos Distritales. A partir de lo anterior, se otorgó a las representaciones de los Partidos Políticos el plazo de 48 horas, para que, de considerarlo pertinente, presentaran observaciones.
- 34** La sesión extraordinaria del 6 de febrero de 2021, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, se reanudó el 8 de febrero del año en curso, y una vez hecho ello se aprobó el Dictamen a través del cual se emite la propuesta de designación y se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las y los aspirantes a ocupar los cargos de presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021. Por lo que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral entregó al Presidente y a las y los consejeros del Consejo General, la propuesta de integración de los 30 Consejos Distritales.
- 35** La integración de los consejos distritales que se anexa al presente Acuerdo, es conforme al Reglamento de Elecciones, en el artículo 22, numeral 1 que establece que en la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios:
- a. Paridad de género;
 - b. Pluralidad cultura de la entidad;
 - c. Participación comunitaria o ciudadana;
 - d. Prestigio público y profesional;

- e. Compromiso democrático, y
- f. Conocimiento de la materia electoral.

36 Por otra parte, el artículo 37, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que en cada una de las etapas se garantizará la igualdad y paridad de género, la inclusión, la interculturalidad, la accesibilidad y una convivencia libre de violencia, la igualdad de oportunidad y la no discriminación. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación, motivada por origen étnico, género, discapacidades, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

37 Para la valoración de los criterios utilizados para determinar la idoneidad de las y los aspirantes, previstos en los artículos 37, numeral 3 y 38 del Reglamento se consideró lo siguiente:

- a. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyan al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad, desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, igualdad, libertad, pluralismo y la tolerancia:

Este rubro fue calificado y valorado dentro de la etapa de examen de conocimientos y entrevista, bajo el concepto de apego a los principios rectores, en que se consideró a partir del historial y

prospectiva profesional de cada persona aspirante, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- b. La paridad de género se entenderá como la igualdad entre mujeres y hombres, la cual se garantizará con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en los cargos para la integración de los consejos distritales y municipales del OPLE, así como la paridad horizontal, vertical y homogeneidad en la totalidad de los cargos:

En el caso concreto, el presente rubro estuvo considerado desde la emisión de la convocatoria, misma que fue dirigida a la ciudadanía en general sin consideraciones que por motivo de género pudieran dejar a un grupo de ciudadanas o ciudadanos en condiciones de inequidad respecto de otro, aunado a que se cuidó utilizar un lenguaje incluyente. Adicionalmente, se incluyó en la declaración bajo protesta de decir verdad, la manifestación que la o el aspirante no hubieren sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o exista en su contra, una sanción derivada de sentencia firme determinada por una autoridad jurisdiccional electoral competente por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por su parte, los criterios de excepción aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2021**, permitieron que en las listas de aspirantes que accedieron a las etapas de recepción, cotejo de documentación, valoración curricular y entrevista garantizar la paridad de género.

- c. Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidos por su desempeño o conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad:

Este aspecto se consideró dentro del proceso de selección, al calificarse a partir del historial de cada aspirante en la etapa de examen curricular y entrevista en los rubros *historia profesional y laboral* y *profesionalismo e integridad*, a fin de contar con perfiles con elevado compromiso, demostrada integridad y alto grado de profesionalismo.

- d. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad:

Al momento de realizar la propuesta de integración de los consejos distritales con los aspirantes se consideraron distintos perfiles para que con ello fuera privilegiada la pluriculturalidad y la diversidad de opiniones, coincidiendo personas de diferentes niveles de estudios.

De igual forma se consideraron distintos perfiles con la experiencia en la administración pública, en el comercio o la iniciativa privada y jóvenes privilegiando de esta forma la pluralidad y diversidad al interior de cada Consejo Distrital.

- e. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, un conjunto amplio de disciplinas,

habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente en la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado:

Este rubro fue considerado a través del examen de conocimientos aplicado por la Universidad Veracruzana, mismo que versó sobre la legislación nacional y local aplicable a un proceso electoral, los reglamentos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y los reglamentos emitidos por este Organismo Electoral.

Asimismo, durante la etapa de valoración curricular y entrevista, se calificaron los rubros “experiencia en materia electoral” y “apego a principios rectores”, en que se consideraron los cargos desempeñados por cada aspirante que estuvieran relacionados con la función electoral, atendiendo a su naturaleza judicial o administrativa.

- f. Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público:

Por lo que respecta a la participación comunitaria o ciudadana se consideró y valoró en la etapa de revisión curricular y la entrevista a partir de la consideración de los rubros *participación en actividades cívicas y sociales, liderazgo, trabajo en equipo y negociación*.

Con ello se buscó que cada Consejo Distrital se integrara con personas con distintas visiones y grado de participación en actividades cívicas y comunitarias.

- 38** El artículo 42, numeral 3 del Reglamento establece que las propuestas de las y los aspirantes se deberán integrar en un Dictamen debidamente fundado y motivado elaborado por la Comisión, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó su idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes por consejo distrital, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.
- 39** Conforme a lo establecido en los artículos 39, numeral 3 y 40, numeral 1 en relación con el artículo 20, numeral 1 del Reglamento, en los casos extraordinarios en los cuales posterior a la etapa de entrevistas no existan aspirantes idóneos para los distintos cargos considerados en la integración, las y los Consejeros Electorales que hayan realizado las entrevistas respectivas podrán realizar la movilidad de cargos.
- 40** Considerando que se busca que en la integración de los Consejos Distritales se cuente con los mejores perfiles para cada cargo, derivado de los resultados de la verificación curricular y entrevista, se estima pertinente que las y los aspirantes puedan ser propuestos para un cargo distinto de aquel por el que se postularon siempre y cuando cumplan con los requisitos que para cada cargo se encuentren establecidos en el propio Reglamento y la Convocatoria, y acepten la movilidad al nuevo cargo.
- 41** Por otra parte, con la finalidad de incluir los mejores perfiles en la integración de los Consejos Distritales, se ha propuesto para la suplencia un género distinto al correspondiente a la suplencia, siempre y cuando se mantenga la paridad de género, incluso en aquellos casos en que fuera necesario realizar la sustitución de la persona propietaria por su suplente, conforme a las

causales previstas en el artículo 48, numeral 1 del Reglamento.

- 42** Una vez analizados los perfiles de las propuestas de designación, se considera que dichas ciudadanas y ciudadanos poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo, reúnen todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios y se dio cumplimiento a cada una de las etapas de la Convocatoria, conforme fue expuesto por la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral en el Dictamen a través del cual se emite la propuesta de designación y se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de las y los aspirantes a ocupar los cargos de presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.
- 43** Por tal motivo se agrega como parte anexa al presente Acuerdo, las propuestas de integración con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejería Electoral, Secretaría, Vocalía de Organización y Vocalía de Capacitación de los 30 Consejos Distritales, las cuales presenta el Presidente del Consejo General para dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento. Asimismo, las cédulas de valoración curricular y entrevista correspondientes a cada uno de las y los candidatos a integrar los Consejos Distritales, así como la justificación de la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes, quedan bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- 44** De acuerdo con lo establecido en el artículo 45, numerales 1 y 2 del Reglamento, las y los ciudadanos designados como integrantes de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, a excepción de las y los Consejeros Presidentes, deberán rendir la protesta de ley en la sede del Consejo Distrital de que se trate. En dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes que de ella emanen,

así como el apego a los principios rectores de la función electoral; lo anterior en términos de lo previsto por el Código Electoral, el Reglamento y los Lineamientos que se emitan en su caso. Las y los Consejeros Presidentes rendirán protesta de ley ante este Consejo General el día 09 de febrero del presente año, en la hora que se publique oportunamente en el portal web del OPLE Veracruz.

- 45** Para efectos de la divulgación necesaria y que se cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que disponen los artículos 111, fracción XII del Código Electoral y 43, numeral 3 del Reglamento, el Presidente de este máximo órgano de dirección ordenará la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 46** De conformidad con el artículo 43, numeral 4 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEOE, procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar los consejos distritales.
- 47** Conforme al artículo 43, numeral 5 del Reglamento, una vez aprobada la designación de las y los integrantes de los consejos distritales, el Consejo General a través de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización electoral, podrá publicar una síntesis curricular de las y los integrantes de los consejos distritales en el portal web del OPLE Veracruz, que no deberá contener datos personales.
- 48** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al

principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c, de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, 18, 99, 108, 118, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 169 y 170, fracción II, inciso a) y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, numeral 1, 22, numeral 1, 27, numeral 1, 28, numeral 1, 31, numeral 3, 33, 36, numeral 2, 37, numerales 1, 2 y 3, 38, 40, numeral 1, 42, numerales 1 y 3, 43, numerales 1, 3, 4 y 5, 45, numeral 1 y 48 numeral 1 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los consejos distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los treinta consejos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, en términos del anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las y los Consejeros Presidentes de los treinta Consejos Distritales deberán rendir protesta de ley ante los integrantes del Consejo General del OPLE

Veracruz, el día 09 de febrero del año en curso en la hora que se publique oportunamente en el portal web del OPLE Veracruz. Las y los demás integrantes de los Consejos Distritales deberán rendir protesta de ley en la sede del Consejo Distrital correspondiente.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar en forma electrónica, el presente Acuerdo a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales.

CUARTO. El Presidente del Consejo General ordenará la expedición de los nombramientos a las y los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales.

QUINTO. El Consejo General, a través de su Presidencia, ordenará publicar el presente Acuerdo y la relación de las ciudadanas y ciudadanos designados para integrar los consejos distritales en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

SEXTO. El Consejo General, a través de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, podrá publicar una síntesis curricular de las y los integrantes de los consejos distritales en el portal web del OPLE Veracruz, que no deberá contener datos personales.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados, en el portal web del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz y en las oficinas de los consejos distritales.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el ocho de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; se aprobó por **unanimidad**

de votos de las y los Consejeros Electorales, la excusa en lo particular presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón respecto de las y el ciudadano Angie Paola Guevara Gutiérrez, Luz Abigail Ortega Balmori y Juan Antonio Cruz Fernández; la excusa presentada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez respecto de la ciudadana: Miriam Lizbeth Martínez Sandoval; así como, la excusa presentada por el Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas respecto del ciudadano Emilio Valerio Ovando.

Este Acuerdo fue aprobado, en lo general, excluyendo para una votación particular lo relativo a las y los ciudadanos, Angie Paola Guevara Gutiérrez, Luz Abigail Ortega Balmori, Juan Antonio Cruz Fernández, Miriam Lizbeth Martínez Sandoval y Emilio Valerio Ovando por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a las y los ciudadanos: Angie Paola Guevara Gutiérrez, Luz Abigail Ortega Balmori y Juan Antonio Cruz Fernández, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo a la ciudadana Miriam Lizbeth Martínez Sandoval, por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

En lo particular, fue aprobado lo relativo al ciudadano Emilio Valerio Ovando, por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales con derecho a ello: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar

Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE